

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO
MARCO DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

**“Suministro en cinco lotes de productos de limpieza, higiénicos y combustión
orgánica para establecimientos de Cetursa Sierra Nevada, S.A.”**

ÍNDICE

I - DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Cláusula 1. Objeto y fines.....	1
Cláusula 2. Régimen Jurídico.....	1
Cláusula 3. Órgano de Contratación y competencias. Responsable del contrato...3	
Cláusula 4. Mesa de Contratación y Comisión Técnica.....	3
Cláusula 5. Perfil del Contratante.....	4
Cláusula 6. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	4
Cláusula 7. Duración del Acuerdo Marco.....	6
II - REQUISITOS DE LOS LICITADORES.....	6
Cláusula 8. Condiciones de aptitud del contratista.....	6
Cláusula 9.- Acreditación de la capacidad de obrar.....	7
Cláusula 10.- Prohibiciones de contratar.....	8
Cláusula 11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.....	8
Cláusula 12.- Acreditación de la solvencia.....	9
III - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
Cláusula 13. Procedimiento de Adjudicación.....	9
Cláusula 14. Anuncio de licitación.....	9
Cláusula 15. Presentación de proposiciones.....	10
Cláusula 16. Garantía provisional.....	12
Cláusula 17. Variantes o mejoras.....	13
Cláusula 18. Contenido de las proposiciones.....	13
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	17
Cláusula 20. Apertura y examen de las proposiciones.....	17
Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas.....	19
Cláusula 22. Propuesta de adjudicación.....	19
Cláusula 23. Documentación a presentar por los licitadores propuestos como adjudicatarios.....	20
Cláusula 24. Garantía definitiva.....	22
Cláusula 25. Adjudicación del Acuerdo Marco.....	23
Cláusula 26. Desistimiento y renuncia a la celebración del Acuerdo Marco.....	24
IV - FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	24
Cláusula 27. Formalización del Acuerdo Marco.....	24
V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.....	25

Cláusula 28.- Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación.....	25
Cláusula 29.- Adjudicación de los contratos derivados con nueva licitación.....	26
VI - EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS	27
Cláusula 30.- Responsable del contrato.....	27
Cláusula 31. Lugar de entrega del suministro y cumplimiento de los plazos.....	28
Cláusula 32. Obligaciones generales del contratista.....	28
Cláusula 33. Recepción del suministro.....	31
Cláusula 34. Abonos al contratista.	31
Cláusula 35. Deber de suministrar información.....	32
Cláusula 36. Deber de confidencialidad.....	32
Cláusula 37. Penalidades por demora y cumplimiento defectuoso en la entrega de los suministros.....	32
Cláusula 38. Protección de datos de carácter personal.	33
Clausula 39. Cesión y subcontratación.....	34
Cláusula 40. Plazo de garantía y Seguros.....	34
VII. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO	35
Cláusula 41.- Modificación del Acuerdo Marco.....	35
VIII. FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	35
Cláusula 42. Extinción y resolución del Acuerdo Marco.....	35
Cláusula 43. Fuero y jurisdicción competente.	36
CUADRO ANEXO DE CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	37
ANEXO I-A PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	43
ANEXO II-A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	44
ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDICADOS EN EL PPT.....	46
ANEXO III - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.....	47
ANEXO IV - HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA.....	48
ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	49
ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS	58
ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	59
ANEXO VIII - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	52
ANEXO IX - TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	56

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto y fines.

El presente acuerdo marco tiene por objeto la entrega de los suministros que se indican en el apartado A) del Cuadro Anexo de Características del Contrato - en adelante el "Cuadro Anexo"- del presente Pliego de Cláusulas Particulares (en lo sucesivo e indistintamente, el "*Pliego*" o el "*PCP*"), así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo el "*PPT*") por el que se rige el contrato al que se refiere el presente Pliego.

La finalidad del acuerdo marco, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los suministros se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo.

La cuantía de los suministros objeto del Acuerdo Marco no está definida con exactitud y podrá variar al alza o a la baja atendiendo a las necesidades que surjan para la empresa CETURSA Sierra Nevada, S.A. (en adelante, también "CETURSA" o la "Sociedad") en el marco de la ejecución de los diferentes contratos que de él se deriven y conforme a las circunstancias previstas en el apartado A) del Cuadro Anexo y en el PPT.

El Acuerdo Marco está dividido en 5 lotes en total, los cuales están descritos en el apartado A) del Cuadro Anexo, así como en el PPT, en el cual se especificará la información de cada uno de ellos.

Los lotes nº 2, 3, 4 y 5, únicamente podrá ser adjudicado a un máximo de tres (3) empresas, siempre que sea posible, estableciéndose en el apartado A) del Cuadro Anexo, en su caso, el nº máximo de lotes a los que pueden licitar las empresas interesadas.

El lote nº1 "Productos químicos de lavavajillas" solo podrá ser adjudicado a un proveedor por motivos técnicos que se detallan en el Cuadro Anexo a este PCP.

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

CETURSA es una sociedad mercantil anónima perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, Industria y Energía, al encontrarse participada, mayoritariamente, por la Junta de Andalucía.

CETURSA se configura como entidad del sector público que no tiene el carácter de poder adjudicador, en virtud de lo establecido por el artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*LCSP*), sometiendo su actividad contractual a las disposiciones generales contenidas en el LCSP en la medida en que le sean de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, así como por el Derecho privado.

Dada la naturaleza jurídica de CETURSA, los contratos que ésta celebre tendrán siempre la consideración de contratos privados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la LCSP, por lo que la preparación y adjudicación de estos se ajustarán a las

Instrucciones Internas en materia de contratación de CETURSA vigentes a la fecha de publicación del anuncio de licitación (en adelante, las “//C”) y subsidiariamente a la LCSP y sus normas complementarias. Las IIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación del contrato recaiga en el licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

Igualmente serán de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las IIC, el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, el artículo 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los efectos, modificación y extinción del Acuerdo Marco al que se refiere el presente Pliego se regularán por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 322.1 de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, dado que el presente pliego se establece para la realización de actividades propias del tráfico de CETURSA, y tal y como autoriza el artículo 321.3 de la LCSP y el artículo 18. d). iii de las IIC, la licitación se tramitará como un Acuerdo Marco, el cual se instrumenta conforme a lo previsto en los artículos 219 a 222 de la LCSP por los que se regulan los Acuerdos Marco.

A los efectos previstos en esta contratación, cuando se utilice el término “contrato” se está haciendo referencia al contrato que derive del procedimiento de adjudicación establecido en el presente pliego de Acuerdo Marco, el cual se celebrará con cualquiera de los diferentes licitadores que hayan sido previamente seleccionados tras el análisis de su oferta. Asimismo, cuando se emplee el término “contratos derivados” se está aludiendo a los contratos/pedidos basados en aquellos que se celebren con el adjudicatario para la realización de las adquisiciones concretas de los productos, en función de las necesidades de CETURSA.

El presente contrato se registrará conforme al clausulado del presente Pliego, el PPT, y las IIC; todo ello conforme a lo dispuesto en la LCSP, sus disposiciones de desarrollo -en cuanto éstas resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador no administración pública- y, supletoriamente, por el Derecho privado, así como resto de disposiciones legales concordantes.

El PCP, el PPT y resto de documentos que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación revisten carácter contractual, ajustándose el documento de formalización del contrato a lo dispuesto en el presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación, prevalecerá el primero sobre los segundos.

No eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de los documentos o normas que fueran aprobadas por CETURSA y que pudieran resultar de aplicación a la ejecución de lo pactado.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en el artículo 20 de las IIC y la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Cláusula 3. Órgano de Contratación y competencias. Responsable del contrato.

En consideración con los poderes que han sido delegados actualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC de CETURSA, el órgano de contratación será el reflejado en el apartado B) del Cuadro Anexo atendiendo al valor estimado asignado al Acuerdo Marco al que se refiere el presente Pliego.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los suministros objeto del presente contrato, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

En caso de ser designado por el órgano de contratación el responsable del contrato se comunicará al contratista con carácter previo al comienzo de la ejecución del contrato indicándose el mismo en el documento de formalización del contrato, atendiendo a lo dispuesto al artículo 8 de las IIC de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser incluido igualmente, en el apartado B) del Cuadro Anexo.

Cláusula 4. Mesa de Contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida como órgano de apoyo al órgano de contratación a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el presente procedimiento de adjudicación.

Sus miembros serán designados por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, en relación con el artículo 18.4, apartado f) de las IIC de CETURSA, y su composición será reflejada en el apartado M) del Cuadro Anexo, publicándose la misma en el Perfil del Contratante de la Sociedad.

Asimismo, y en su caso, el órgano de contratación designará una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas en lo que respecta a los criterios sometidos a juicio de valor, cuya composición vendrá reflejada igualmente en el referido apartado M) del Cuadro Anexo, o en su caso se publicará en el Perfil del Contratante.

Cláusula 5. Perfil del Contratante.

El Perfil del Contratante de CETURSA resulta accesible a través de su página web corporativa (www.cetursa.es), en el que se encuentran publicadas las IIC de CETURSA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a la presente licitación, así como resto de licitaciones en curso y adjudicaciones que fueran efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al Perfil del Contratante se podrá efectuar igualmente a través de la Plataforma de Contratación pública de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), por encontrarse el Perfil de CETURSA alojado en la misma.

Cláusula 6. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad que se indica en el apartado C) del Cuadro Anexo, teniendo en cuenta el importe total de los contratos basados que de él se deriven durante la duración total del Acuerdo Marco. En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante.

El presupuesto base de licitación, cantidad entendida como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad que se indica en el apartado D) del Cuadro Anexo. Dicho importe se indica únicamente a efectos de publicidad y preparación de ofertas, sin que suponga compromiso de compra alguno por parte del órgano de contratación.

El precio de los suministros durante todo el periodo de vigencia del contrato será el presentado por cada empresa de las seleccionadas dentro de este Acuerdo Marco en su oferta. No procede la revisión de precios del Acuerdo Marco, ni, en consecuencia, de los contratos derivados.

El precio de cada uno de los contratos derivados celebrados al amparo del Acuerdo Marco será el que resulte en cada momento de la adjudicación de estos, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio de los contratos derivados se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el marco de cada uno de los lotes especificados en el PPT, se permitirá un número máximo de “productos no ofertados” según lo establecido en la siguiente tabla:

Nº	GRUPO DE PRODUCTOS	N.º ARTICULOS POR LOTE	N.º MAXIMO DE PRODUCTOS NO OFERTADOS POR LOTE	N.º MAXIMO PROVEEDOR POR OFERTA
1	PRODUCTOS QUIMICOS LAVAVAJILLAS	3	0	1
2	PRODUCTOS QUIMICOS LIMPIEZA	40	4	3
3	AMENITIES Y PROD HIG HOST	19	0	3
4	COMBUSTIBLE ORGÁNICO	1	0	3
5	COMPLEMENTOS LIMPIEZA	37	3	3

Se considerarán “productos no ofertados” los incluidos en los siguientes supuestos:

- Aquellos que no se incluyan en la oferta económica del licitador o cuyo importe licitado supere el precio máximo indicado en el PPT. Serán considerados como “*productos no licitados*”.
- Tal y como se indica en el PPT, CETURSA se reserva el derecho de descartar los productos “equivalentes” si se considera que no presentan unas prestaciones análogas a la referencia de producto dada. Estos productos no admitidos por calidad insuficiente se considerarán “*productos no equivalentes*”.

Por tanto, para el cálculo de “productos no ofertados” al lote se sumarán los “*productos no licitados*” + los “*productos no equivalentes*” + “*productos no admitidos*”.

Siempre y cuando no se supere el número máximo de “productos no ofertados” por lote establecido en la tabla anterior, dichos “productos no ofertados” serán valorados en la oferta económica con el 105% del valor de la estimación del gasto anual máximo de licitación y su aportación a la valoración de las Condiciones Técnicas será cero. Si el número de “productos no ofertados” del lote fuera superior al número indicado en el cuadro anterior para el lote en estudio, la oferta del licitador para ese lote será automáticamente excluida.

Cláusula 7. Duración del Acuerdo Marco.

El plazo de duración del Acuerdo Marco es el establecido en el apartado E) del Cuadro Anexo, el cual comenzará a contar desde el día en el que se formalice el contrato por las partes o desde el día en el que expresamente se hiciese constar el referido apartado o documento.

En el mismo apartado E) del Cuadro Anexo se indicarán, en su caso, las posibles prórrogas que pudiera experimentar el Acuerdo Marco, en su caso, sin que las mismas pudieran producirse por el consentimiento tácito de la Sociedad y el contratista.

Para la fijación de la duración ha sido tomado en consideración lo dispuesto en el artículo 13 de las IIC de la Sociedad.

En aquellos supuestos en los que, llegado el vencimiento del Acuerdo Marco la Sociedad no hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de los suministros contratados como consecuencia de la concurrencia de circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones fundadas para no interrumpir los suministros contratados, CETURSA se encontrará facultada para prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un período máximo de nueve (9) meses en las mismas condiciones, en tanto se resuelva la nueva licitación que al efecto se convoque, y siempre y cuando ésta se haya publicado con una antelación mínima de un (1) mes respecto a la fecha de finalización del presente Acuerdo Marco.

II - REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Cláusula 8. Condiciones de aptitud del contratista.

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de prestar los suministros contratados, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se encuentran recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten debidamente su solvencia económica, financiera y técnica o profesional del modo en el que se indique en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, la cual se especificará en su caso en el PPT; siendo esta previsión igualmente exigible para aquellos empresarios que concurren en UTE.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas

licitadoras dada la imposibilidad de adjudicar una actividad y su control a un mismo contratista.

En relación con la aptitud para contratar, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las IIC de CETURSA, así como los preceptos de la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), así como el artículo 84 relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del citado cuerpo legal.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 9.- Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10.- Prohibiciones de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, resultando de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 85 del citado cuerpo legal relativas a la acreditación o prueba de la no concurrencia de tales prohibiciones.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cláusula 11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de documentos que acrediten (i) estar en posesión de las condiciones exigidas en el apartado G) del Cuadro Anexo, o, con carácter alternativo, (ii) mediante la acreditación de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía – la cual será obligatoria o potestativa atendiendo a lo indicado en el apartado G) del Cuadro Anexo, en el que se indicará igualmente si al margen del ROLECE se debe aportar la documentación acreditativa de la solvencia técnica.

La inscripción en el ROLECE o en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará, a tenor de lo reflejado en el mismo y salvo prueba en contrario, que los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento de contratación reúnen todos y cada uno de las condiciones de aptitud exigidos en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y

financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Junto a lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y demás disposiciones concordantes los empresarios podrán, asimismo, basarse en la solvencia y medios de otras posibles entidades siempre que acrediten, en todo caso, que dispondrán con carácter efectivo de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato, así como que la entidad a la que se recurre no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar.

Ello sin perjuicio de la información y / o documentación adicional que pueda ser requerida a los licitadores a los efectos acreditativos oportunos.

Cláusula 12.- Acreditación de la solvencia.

1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se especifican en el apartado G) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo establecido en el 87 de la LCSP.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias contenidas en el referido apartado G) del Cuadro Anexo, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

En los términos expuestos en la Cláusula anterior, la inscripción del licitador en el ROLECE, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará la solvencia económica y financiera de éste. Dicha inscripción será obligatoria en el caso de que así se indique en el referido apartado G) del Cuadro Anexo.

2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica será acreditada, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, por los medios recogidos en el apartado G) del Cuadro Anexo.

III - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13. Procedimiento de Adjudicación.

El Acuerdo Marco se adjudicará por el procedimiento para contratos mayores previsto en el artículo 18.4 de las IIC de CETURSA, en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida la negociación con los licitadores de cualquier término del contrato.

Cláusula 14. Anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de CETURSA que se encuentra alojado, a su vez, en la Plataforma electrónica de Contratación pública de la Junta

de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion). Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indiquen, en su caso, en el mismo apartado H) del Cuadro Anexo.

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (DL 13/2020), el presente procedimiento se tramitará, exclusivamente, a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto-ley y en la Resolución, de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 del DL 13/2020, la presentación de proposiciones y documentos por parte de los interesados, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, y restantes actuaciones que se efectúen en el marco de este expediente de contratación se realizarán exclusivamente a través del SiREC, al que se puede acceder a través de la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso al referido procedimiento.

A tales efectos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Se adjunta igualmente el enlace al denominado "Manual de SiREC - Portal de Licitación" a fin de que los licitadores puedan solventar las eventuales cuestiones que pudieran suscitar respecto a la utilización de dicho Sistema:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

El órgano de contratación fijará el plazo en el que habrán de presentarse las ofertas por parte de los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de

contratación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendiendo a la complejidad del contrato, indicándose dicho plazo en el correspondiente anuncio de licitación que se publique.

Atendiendo al valor estimado asignado al presente contrato, este plazo no será, en ningún caso, inferior a diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente licitación.

Más concretamente, las proposiciones habrán de presentarse en los términos y plazo que se indican en el apartado I) del Cuadro Anexo.

Los licitadores presentarán tres (3) archivos electrónicos.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano y debidamente identificada.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Los proveedores podrán presentar oferta a uno de los lotes, a varios de ellos o a todos ellos. Como norma general, se habrán de ofertar todos los productos integrantes del lote, aunque se permite la posibilidad de incluir un número concreto de “productos no ofertados” para cada lote, especificados en la siguiente tabla, identificada como tabla número 2.

Los lotes nº 2, 3, 4 y 5, únicamente podrán ser adjudicados a un máximo de tres (3) proveedores, siempre que alcance, como mínimo, este número de ofertas válidas recepcionadas. El lote nº1 “Productos químicos de lavavajillas” solo podrá ser adjudicado a un proveedor por motivos técnicos que se detallan en el apartado A. del Cuadro Anexo del PCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- Huella electrónica

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el “Manual de SiREC - Portal de Licitación”, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

- Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.
- Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.
- Paso 3.- Presentación de la oferta en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en las págs. 68 y siguientes del “*Manual de SiREC – Portal de Licitación*”.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar desde las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de CETURSA. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera al contenido de esta, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

Cláusula 16. Garantía provisional.

Los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el apartado J) del Cuadro Anexo, y por el importe que se exprese en el mismo, que no podrá ser superior al 3 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, siendo de aplicación el régimen de devolución previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Debido a que el presente Acuerdo Marco está dividido en lotes según lo reflejado en el apartado A) del Cuadro Anexo, la garantía provisional, en el caso de que fuese exigida, se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del Acuerdo Marco.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional, atendiendo a la naturaleza del contrato, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para el mismo.

La garantía provisional podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular CETURSA; o mediante aval de alguna de las entidades previstas en el apartado b) del artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato a todos los licitadores salvo al adjudicatario, al que se le retendrá para responder del cumplimiento de sus obligaciones previas a la formalización hasta su sustitución por la garantía definitiva.

Cláusula 17. Variantes o mejoras.

Cuando así se indique en el apartado K) del Cuadro Anexo, los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tendrán un sentido técnico concreto y plausible a los efectos y objetivos recogidos en el presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a CETURSA.

Dichas mejoras podrán configurarse por el órgano de contratación con carácter objetivo y/o subjetivo, atendiendo a las necesidades que se deriven del contrato al que se refiere el presente Pliego para CETURSA.

Como consecuencia de lo anterior, los licitadores podrán incorporar como documento en el archivo electrónico Nº2 aquellas mejoras que tengan carácter subjetivo o se encuentren sometidas a juicio de valor, para su correcta valoración técnica; incorporando en el archivo electrónico Nº3 aquellas otras cuya valoración sea cuantificables mediante fórmulas.

No se tomarán en consideración aquellas mejoras presentadas por los licitadores cuando no cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Cláusula, ni aquellas otras que puedan llegar a ser entendidas por CETURSA como económicamente inviables o desproporcionadas atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato en cuestión.

Cláusula 18. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres (3) archivos electrónicos separados y diferenciados firmados por el licitador o persona que lo represente:

I- Archivo electrónico Nº1: Documentación administrativa

En el interior de dicho archivo electrónico se deberá incluir en documento independiente la relación de su contenido, y deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo II-A. Esta declaración incluirá, entre otras, la manifestación de ostentar capacidad de obrar, contar con la habilitación empresarial o profesional – en el caso de que sea exigida –, cumplir con todas las exigencias de calidad, higiénicas y medioambientales descritas en el PPT, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por

las disposiciones vigentes, así como el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos recogidos deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco.

2. Una declaración responsable conforme al modelo Anexo II-B, de que los suministros ofertados cumplen con todos los requisitos mínimos indicados en el PPT.
3. Escrito de autorización de notificaciones por correo electrónico, conforme al modelo Anexo III.
4. En su caso, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, conforme a Modelo Anexo V, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.

El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

5. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de CETURSA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo o el aval de entidad financiera o de crédito.
6. Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail según modelo de Anexo IV.
7. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme a Modelo Anexo VI.
8. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito, conforme a Modelo Anexo VII, de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias

de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a CETURSA.

9. En su caso y siempre que esté permitido, la parte del contrato que el licitador pretenda subcontratar, así como la identidad del subcontratista, indicando el nombre de las personas subcontratistas y todos los certificados que sean necesarios para avalar su grado de conocimiento en la materia.

10. Anexo VIII_- Protección de Datos Personales.

La presentación del presente archivo electrónico nº1, así como de los documentos que lo integran deberá ser presentada por cada uno de los lotes que abarque la oferta del licitador interesado.

II- Archivo electrónico N°2: Documentación evaluable mediante criterios basados en juicio de valor

En el presente archivo electrónico se incluirá la proposición técnica, que comprenderá los documentos que se indiquen en el apartado L) del Cuadro Anexo, para su valoración por la Comisión Técnica con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego.

El licitador interesado deberá presentar una proposición técnica diferenciada por cada uno de los lotes a los que licite, indicando en cada una de ellas, el servicio postventa ofertado de conformidad con lo reflejado en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo, en lo que respecta a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

Asimismo, las fichas técnicas, en su caso, y la composición de todos los artículos ofertados habrán de incluirse en este sobre.

En el presente archivo electrónico nº2 no se incluirá documentación alguna en lo que respecta al criterio sometido a juicio de valor denominado “Condiciones Técnicas”, el cual será aportado conforme al apartado IV de la presente Cláusula denominado “Presentación de Muestras”.

No podrá incluirse en el archivo electrónico N°2 ninguna documentación relativa a criterios de adjudicación que hayan de ser valorados conforme a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y que, en consecuencia, hubieran de contenerse en el archivo electrónico N°3, ni viceversa.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la exclusión automática del procedimiento.

III- Archivo electrónico N°3: Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas

En dicho archivo electrónico se incluirá la oferta económica, según modelo Anexo I-A, en el que se acompañará el modelo de Anexo I-B indicando, en cada uno de los lotes que abarque la oferta, el importe ofertado, respetando en todo caso el número de decimales reflejado en el PPT, y no pudiendo realizar redondeos al alza o baja en la cuantía total ofertada.

El Anexo I-B será incorporado en el archivo electrónico nº3 junto al Anexo I-A, tanto en formato editable como en formato PDF no editable firmado por el licitador interesado o, en su caso, por la persona que lo represente.

La proposición económica habrá de presentarse sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a CETURSA lo que resulta fundamental para el órgano de contratación a fin de valorar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del importe de licitación de cada uno de los lotes, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que incurre en error y/o adolece de inconsistencia que la haga inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si dicha circunstancia no altera su sentido.

A estos efectos los precios establecidos en el PPT para cada producto se consideran como máximos a ofertar por los licitadores, sin perjuicio de aplicar el concepto de “producto no ofertado” en los términos establecidos en la Cláusula 6.

Igualmente, dicho archivo electrónico contendrá cualquier otro documento que, en su caso, sea evaluable mediante criterios objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo, así como las variantes o mejoras permitidas en el apartado K) del Cuadro Anexo, en su caso, cuya valoración sea cuantificable mediante fórmulas.

IV- Presentación de muestras

Con carácter adicional a los archivos electrónicos nº1, 2 y 3 una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones indicado en el apartado I) del Cuadro Anexo, y a los efectos del criterio de adjudicación sometido a juicio de valor denominado “Condiciones Técnicas” reflejado en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo, CETURSA requerirá a los licitadores muestras de los artículos ofertados a los efectos de valorar los extremos recogidos en dicho criterio.

Dichas muestras, formarán parte de la proposición/oferta realizada por el licitador y deberán presentarse en un plazo máximo de 48 horas a partir del requerimiento efectuado por CETURSA, no suponiendo este coste alguno para la Sociedad, y debiendo ser entregadas en el lugar que la propia CETURSA indique a los licitadores en el propio requerimiento.

Dicho requerimiento se efectuará con posterioridad a la apertura del archivo electrónico nº1 conforme a lo dispuesto en la Cláusula 20 del presente Pliego, y en todo caso, antes de la apertura del archivo electrónico nº3.

El licitador presentará junto con las muestras un escrito donde figure su nombre o razón social, el procedimiento al que licita y la relación de las muestras presentadas. En el momento de presentar las muestras el Registro de CETURSA expedirá un certificado de presentación, en el que constará el nombre del licitador, el expediente de contratación al que se presenta, el día y la hora de presentación, el número de muestras presentadas y el nº de lote al que corresponden cada una de ellas.

Una vez presentadas en el Registro, las muestras no podrán ser retiradas o sustituidas por el licitador. Debido a que las muestras forman parte de la proposición del licitador, la retirada de las muestras producirá los efectos de la retirada injustificada de la oferta.

Todos los productos de la muestra, para cada uno de los lotes, deberán cumplir todas las condiciones del PPT.

En aquellos casos puntuales en que, por condiciones de mercado, se exija un producto de una determinada marca, no será necesario aportar la muestra solicitada. Para todos los demás productos será obligatoria la presentación de muestra, dándose el producto como “no licitado” (con las consecuencias indicadas en la Cláusula 6, relativa a los “productos no ofertados” si la muestra no se entrega en el plazo indicado).

Las muestras serán analizadas por el comité o grupo de expertos designado por CETURSA conforme se señala en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo, al objeto de contrastar las características de estas, el cumplimiento de las proposiciones técnicas señaladas en las bases de la licitación y las establecidas en la normativa vigente, y su valoración conforme a los criterios subjetivos establecidos.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

El Acuerdo Marco será adjudicado a los licitadores que concurrieran al procedimiento de adjudicación iniciado y presentaran las mejores ofertas para CETURSA conforme a los criterios de valoración objetivos y subjetivos que se prevén en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo.

El Acuerdo Marco se adjudicará, en cada los lotes nº 2,3, 4 y 5 a un máximo de tres (3) empresas. Sin embargo, el lote nº1, solo podrá ser adjudicado a una (1) empresa de conformidad con lo indicado en el Cuadro Anexo.

Cláusula 20. Apertura y examen de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

Terminado el plazo de recepción de ofertas señalado en el anuncio de licitación se dará traslado de estas a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será la responsable de determinar las ofertas que deben resultar admitidas o las que, en su caso, deban ser rechazadas por haber sido presentadas de forma extemporánea.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado archivo electrónico Nº1, verificándose que constan los documentos o en caso contrario confiriendo el trámite de subsanación por un plazo no superior a tres (3) días hábiles. La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Posteriormente, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 18.IV del presente Pliego, se requerirá a cada uno de los licitadores para que procedan a la presentación de muestras de cada uno de los lotes a los que hayan ofertado.

A continuación, la Mesa de Contratación solicitará a la Comisión Técnica que proceda a la valoración de la documentación contenida en el archivo electrónico Nº2, así como de las muestras presentadas cuyos extremos se valoran conforme a criterios subjetivos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el archivo electrónico Nº2 aquella documentación que tuviera que estar contenida en el archivo electrónico Nº3 y, en consecuencia, deba ser objeto de evaluación posterior.

Con posterioridad, una vez valorados los criterios sometidos a juicios de valor, se procederá a la apertura del archivo electrónico Nº3, según lo señalado en el apartado N) del Cuadro Anexo, dándose análisis a las ofertas económicas y demás criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, dejándose constancia en las actas e informes correspondientes.

En los mismos quedará reflejo del resultado del procedimiento, así como de sus incidencias, proponiéndose por la Mesa de Contratación al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, una vez se hayan analizado, en su caso, las posibles ofertas anormalmente bajas con arreglo a la Cláusula 21 siguiente.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas pudiera considerarse adecuadas.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa serán de aplicación los criterios de desempate establecidos en el apartado P) del Cuadro Anexo, a efectos de adjudicar el lote que corresponda del Acuerdo Marco. En caso de que no se estableciesen con carácter expreso, será de aplicación los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas pudiera considerarse adecuadas para la Sociedad.

Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas.

Finalizada la apertura de los archivos electrónicos, la Mesa de Contratación será la encargada de apreciar que una oferta es anormalmente baja.

Conforme a lo recogido en el presente Pliego, la adjudicación de cualquiera de los lotes del Acuerdo Marco podrá no recaer en la mejor oferta si, a la vista del informe técnico, se hubiera considerado que la misma contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, las singularidades del contrato y demás circunstancias concurrentes.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los señalados en el apartado O del Cuadro Anexo.

El procedimiento que seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado que una oferta se encuentra en presunción de anomalía será el establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente a fin de aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que, en un plazo máximo de tres (3) días naturales contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta, procediéndose a evaluar, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, a efectos de proponer y decidir si información recabada explica o no satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y por tanto si la oferta puede o no ser cumplida.

Una vez evaluada la documentación presentada, se aceptará o rechazará la justificación y si es rechazada se procederá a la exclusión de la oferta que hubiera sido presentada.

Cláusula 22. Propuesta de adjudicación.

Tras haber determinado los resultados del procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación, en su caso, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que se recojan las ofertas más ventajosas atendiendo a los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores propuestos, que no los adquirirán respecto a CETURSA hasta que no le sea adjudicado el Acuerdo Marco.

Cláusula 23. Documentación a presentar por los licitadores propuestos como adjudicatarios.

Una vez aceptada la propuesta a la que se refiere la Cláusula anterior, en su caso, el órgano de contratación requerirá a los licitadores que hubieran presentado las mejores ofertas para que, en el plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes al del envío del presente requerimiento, aporten la documentación prevista en los apartados siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. Certificados que acrediten las exigencias y condiciones de calidad, higiénico-sanitarias y medioambientales en lo que respecta a los productos ofertados.
5. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.
6. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

7. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la normativa de incompatibilidades de altos cargos de la administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c. Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica del apartado G) del Cuadro Anexo.

e. Obligaciones Tributarias:

- Certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

f. Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Acreditación de haber suscrito póliza a satisfacción de CETURSA, de un seguro de responsabilidad que tenga, como mínimo, las coberturas y capital indicado en el apartado T) del Cuadro Anexo.

i. Personas trabajadoras con discapacidad. Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el

caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las licitadoras que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de cien personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

En el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación también podría solicitarse a la licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

k. Garantía definitiva: Justificante de haber constituido garantía definitiva en los términos y con las condiciones que se indican en la Cláusula 24 siguiente.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores, CETURSA podrá entender retirada su oferta, siéndole incautada la garantía provisional -en el caso de que hubiese sido constituida-, y pudiendo adjudicar el contrato al licitador/licitadores siguiente/s por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale.

Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

Cláusula 24. Garantía definitiva.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas a los distintos adjudicatarios, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en los contratos derivados del Acuerdo Marco y de los daños y perjuicios ocasionados a CETURSA o a terceros, con motivo de la ejecución o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario deberá prestar la garantía definitiva que se, en su caso se indique en el apartado Q) del Cuadro Anexo, de hasta un cinco por ciento (5%) del precio final ofertado por aquél, excluido el IVA.

Debido a que el presente Acuerdo Marco está dividido en lotes según lo reflejado en el apartado A) del Cuadro Anexo, la garantía definitiva, se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del Acuerdo Marco.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Asimismo, la garantía definitiva podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular CETURSA; o en forma de aval de entidad financiera o de crédito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 108 de la LCSP.

Asimismo, cuando así se indique en el apartado R) del Cuadro Anexo, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato, conforme a lo previsto en las IIC de CETURSA, así como en el artículo 107.2 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el Acuerdo Marco y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución de este sin culpa del contratista.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el apartado Q) del Cuadro Anexo. De igual manera, en aquellos contratos que contemplan diversas partes y donde no se garantice por parte de Cetursa la ejecución de todas ellas, la garantía podrá constituirse parcialmente, de tal manera que responda de los hitos realmente ejecutados.

Cláusula 25. Adjudicación del Acuerdo Marco.

El órgano de contratación vista la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación, y una vez recibida la documentación requerida a los licitadores que presentaron las mejores ofertas para cada uno de los lotes, así como examinada su validez, adjudicará el Acuerdo Marco mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo, en el orden en que se relacionan y ponderados en los términos señalados en el mismo apartado, notificándose a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el Perfil del Contratante de CETURSA, indicándose toda la información necesaria que permita a los licitadores interesados en el procedimiento interponer recurso fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato de Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco se adjudicará, en cada lote, a un máximo de tres (3) empresas, salvo el lote nº1 que por motivos técnicos que se indicarán en el Cuadro Anexo, solo podrá ser adjudicado a una (1) empresa.

Cláusula 26. Desistimiento y renuncia a la celebración del Acuerdo Marco.

CETURSA se encontrará facultada para renunciar o desistir del procedimiento de adjudicación, motivadamente, en cualquier momento antes de la formalización de este.

La decisión de no adjudicar el Acuerdo Marco o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En el apartado CC) del Cuadro Anexo se indicará el importe máximo de compensación en caso de desistimiento o renuncia.

Dicha decisión deberá estar fundada, debiendo justificarse en el expediente el motivo de la misma. En cualquier caso, ello no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar, lo notificará a los candidatos o licitadores publicándolo igualmente en el Perfil del Contratante.

IV - FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 27. Formalización del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco se formalizará por el órgano de contratación de CETURSA y los distintos adjudicatarios en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el apartado S) del Cuadro Anexo a contar desde la notificación de la adjudicación a los adjudicatarios.

Previo a la formalización, en el caso de que la ejecución de cualquiera de los contratos derivados del Acuerdo Marco conlleve un tratamiento de datos personales por parte de los diferentes adjudicatarios, estos deberán aportar el Anexo VII firmado a CETURSA tal y como se establece en la Cláusula 38 del presente Pliego.

Cuando un licitador resulte adjudicatario de varios lotes del Acuerdo Marco, la formalización se podrá acumular en un mismo contrato, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

En el contrato se fijarán todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos derivados. En particular, se determinará el producto o bien objeto del suministro, su precio, el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos derivados

contemplados durante su vigencia, el plazo de duración del suministro y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la entrega de los bienes, sin perjuicio de que en los contratos derivados/pedidos que se celebren, el órgano de contratación pueda solicitar previamente por escrito al adjudicatario que complete determinados aspectos de su oferta.

El contrato deberá incluir necesariamente las siguientes menciones:

1. La identificación de las partes.
2. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
3. La definición del objeto del contrato y la determinación de cada uno de los lotes adjudicados.
4. Referencia a la legislación y jurisdicción aplicable al contrato.
5. La enumeración de los documentos que integran el contrato.
6. El valor estimado de cada uno de los contratos, así como el precio ofertado de cada uno de ellos.
7. La duración del Acuerdo Marco, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
8. Los supuestos en que procede la resolución.
9. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
10. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el período de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de cuantas cuestiones resulte necesario incluir por su relevancia para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, así como de los contratos derivados del mismo.

El presente Pliego, así como el PPT, la oferta del adjudicatario y anexos, en su caso, serán, igualmente partes integrantes del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 28.- Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación.

Para la adjudicación de los contratos derivados cuyo valor estimado no supere los 15.000€ IVA excluido, no será necesario convocar a los proveedores adjudicatarios a una nueva licitación. No obstante, ésta se podrá realizar en el caso de que así se considere conveniente.

Los contratos derivados se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecue a las necesidades de CETURSA. A tal efecto, los contratos derivados serán adjudicados prioritariamente a los proveedores adjudicatarios a través de un régimen en cascada, conforme al cual CETURSA contactará con el proveedor adjudicatario que hubiera

presentado la mejor oferta para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación de los diferentes lotes del contrato marco, formalizando el pedido correspondiente.

En caso de que el proveedor adjudicatario prioritario (mejor oferta valorada en el lote correspondiente) o la propia CETURSA confirmara cualquier incidencia, retraso, defecto de calidad o imposibilidad transitoria en el suministro requerido, CETURSA se dirigirá al segundo proveedor que hubiera formulado la mejor oferta llevando a cabo la solicitud del pedido y la adjudicación de los productos en los mismos términos en los que hubieran sido solicitados al primero; este procedimiento se seguiría en su caso respecto a la tercera oferta seleccionada.

Las empresas no podrán superar en ningún caso las condiciones adjudicadas en el acuerdo marco, sin perjuicio de poder formular una reducción sobre los precios de su oferta adjudicataria.

El expediente de contratación del contrato derivado sin nueva licitación constará de los siguientes documentos:

- a) Pedido emitido a favor del proveedor seleccionado.
- b) Contralbarán confirmando la recepción de la mercancía suministrada.
- c) Factura acorde con el pedido emitido y el contralbarán de confirmación.

Cláusula 29.- Adjudicación de los contratos derivados con nueva licitación.

La adjudicación de contratos derivados del acuerdo marco cuyo valor estimado sea superior a 15.000€ IVA excluido, se efectuará convocando a los proveedores adjudicatarios seleccionados en cada Lote a una nueva licitación en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa.

El responsable supervisor del Contrato será el órgano encargado de realizar la convocatoria de licitación basada en el acuerdo marco, de la recepción y examen de las proposiciones, de la adjudicación y formalización del contrato derivado.

Se invitará a la licitación a todos los proveedores adjudicatarios del lote al que correspondan los bienes objeto de la nueva licitación del contrato derivado del acuerdo marco, en las direcciones de correo electrónico aportadas por las adjudicatarias a estos efectos en el Anexo III. Se fijará un plazo máximo de 48 horas para la presentación de ofertas. Los licitadores habrán de aportar únicamente el presupuesto para el nuevo contrato derivado (pedido) sin necesidad de aportar ninguna documentación adicional. Las empresas no podrán superar en ningún caso las condiciones adjudicadas en el acuerdo marco, sin perjuicio de poder ofertar una reducción de los precios de la oferta adjudicataria.

El órgano de contratación adjudicará el contrato derivado al proveedor adjudicatario que haya presentado la mejor oferta, considerando a tal efecto aquella que haya presentado el mejor precio, comprometiendo en todo caso el plazo de entrega reseñado por CETURSA en la solicitud de oferta, y al cumplimiento de los requisitos de calidad y demás características del producto definidas en el PPT.

VI - EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS

Cláusula 30.- Responsable del contrato.

En los términos expuestos en la Cláusula 3 del presente Pliego, el órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable supervisor del contrato, quien supervisará la ejecución de este, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los suministros en cada uno de los contratos derivados del Acuerdo Marco.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los suministros.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministros.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los suministros y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de esta que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

El ejercicio o no por el responsable del contrato de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se comunicará por CETURSA al contratista, en su caso, coincidiendo con la adjudicación del Acuerdo Marco o en el momento de su formalización.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso al lugar donde se efectúe el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Sociedad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los suministros contratados.

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de la entrega y, en su caso, tenerlas por recibidas.

- Realizar los trámites necesarios para la formalización de los contratos basados en el Acuerdo Marco conforme a las Cláusulas 28 y 29 del presente Pliego.

Cláusula 31. Lugar de entrega del suministro y cumplimiento de los plazos.

Los suministros habrán de entregarse por los diferentes proveedores en el lugar indicado en el apartado Z) del Cuadro Anexo, o en su caso en el indicado en cada uno de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Los proveedores quedan obligados al cumplimiento de los plazos de ejecución en los términos previstos en el presente Pliego, así como en el PPT, y en los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre y cuando dicho retraso no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor conforme a lo establecido en el artículo 195 de la LCSP. Dicha petición será tramitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

Cláusula 32. Obligaciones generales del contratista.

Los suministros habrán de realizarse por los proveedores adjudicatarios con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, el PPT, así como resto de documentos que rijan la presente licitación, y contratos derivados del Acuerdo Marco. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas disposiciones legales que, debido a la naturaleza del objeto del contrato, resulten de aplicación.

Los proveedores deberán observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones. Los proveedores adjudicatarios serán responsables de la calidad técnica de los suministros que lleven a cabo en el marco de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para CETURSA o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de los proveedores adjudicatarios.

Con carácter meramente enunciativo, no limitativo, y entre las que expresamente se recojan en el apartado U) del Cuadro Anexo, así como las contempladas en los distintos contratos derivados del Acuerdo Marco, serán obligaciones de los proveedores adjudicatarios las que a continuación se enumeran:

- A. Hacerse cargo de los gastos de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que dé lugar el suministro.

- B. Prestar a CETURSA el asesoramiento técnico preciso para poder llevar a término actuaciones que estime necesarias para el suministro, facilitándole todos aquellos datos que le sean requeridos.
- C. Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de mantenerse durante toda la vida del Acuerdo Marco, reservándose CETURSA el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de algunos de los documentos.
- D. Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de CETURSA será responsable estos dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.
- E. El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.
- F. Los proveedores adjudicatarios deberán observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.
- G. Los proveedores adjudicatarios deberán cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a CETURSA de cualquier responsabilidad que, por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso CETURSA resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

En general, responderán de cuantas obligaciones les vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CETURSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, los proveedores estarán obligados a suministrar a CETURSA, previo requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

- H. De forma específica, los contratistas se comprometen a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas

europas sobre salud y seguridad en el trabajo, liberando a CETURSA de cualquier responsabilidad que, por dicho motivo, pudiera originarse.

- I. El personal encargado de la prestación dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá vinculación alguna con CETURSA.

Este personal deberá estar suficientemente cualificado para el trabajo que desempeña, siendo por cuenta y responsabilidad del adjudicatario aquella preparación necesaria para desempeñar la labor, asimismo deberá estar dotado de todos los medios de seguridad necesarios, a los que obligue la legislación vigente, y que sean necesarios para llevar a cabo el suministro.

- J. El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente para cumplir debidamente con el suministro, debiendo tener en cuenta los periodos vacacionales, corre turnos, absentismo laboral, etc. Este personal, deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada, que será facilitada por el propio Contratista.
- K. El contratista, indemnizará a la Sociedad de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar a CETURSA, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de estos por el personal técnico de la Sociedad. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual.

- L. Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, los proveedores adjudicatarios, en el caso de que así se establezca en el apartado U) del Cuadro Anexo o en los contratos derivados del Acuerdo Marco, vendrá obligado a cumplir con la condición especial de ejecución del contrato el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, cuando, en su caso, así se determine en el apartado U) del Cuadro Anexo.

Cláusula 33. Recepción del suministro.

Los proveedores estarán obligados a entregar los suministros objeto del contrato derivado específico en el tiempo y lugar establecidos a tal fin en el documento que se suscriba por las partes, en el presente Pliego y en el PPT por el que se rija igualmente el mismo.

Los gastos de entrega y transporte del suministro serán asumidos por el contratista salvo pacto expreso en contrario. Asimismo, el contratista no tendrá derecho a ser indemnizado como consecuencia de posibles pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de su entrega a la Sociedad.

Los bienes objeto del suministro quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, así como en lo dispuesto en los contratos derivados del Acuerdo Marco, procediéndose, en su caso, a la recepción de los mismos si la Sociedad, a través del responsable del contrato, considera que el suministro se ha efectuado correctamente.

En caso contrario, esto es, si CETURSA considera que los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 34. Abonos al contratista.

Los proveedores tienen derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la entrega de los materiales visada por el responsable del contrato.

El abono se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, conforme a los artículos 198.4 y 210 LCSP, previa presentación de la correspondiente factura por el material adquirido, y habrá de contar con la conformidad del responsable del contrato, o en su defecto tal y como se indique expresamente en el apartado V) del Cuadro Anexo.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura a través del siguiente enlace y la consiguiente cumplimentación del formulario para el Registro de Facturas de CETURSA:

<https://cetursa.es/efactura>

La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, la Sociedad vendrá obligada a efectuar el pago de aquéllas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero, para que dicha cesión surta

efectos y CETURSA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Cláusula 35. Deber de suministrar información.

Los adjudicatarios colaborarán con la Sociedad, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente Acuerdo Marco.

Los proveedores que resulten adjudicatarios vendrán obligados, previo requerimiento, a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

Los adjudicatarios deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los distintos contratos derivados del Acuerdo Marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego, el PPT y en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter general durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento y/o acceso a dicha información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.d) de las IIC de la Sociedad.

Dicho plazo podrá ser ampliado por el tiempo que se indique, en su caso, en el apartado DD) del Cuadro Anexo, el cual en cualquier caso será definido y limitado en el tiempo.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos electrónicos una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 37. Penalidades por demora y cumplimiento defectuoso en la entrega de los suministros.

Los proveedores adjudicatarios estarán obligado al cumplimiento de los contratos derivados del Acuerdo Marco dentro del plazo de duración establecido en el presente Pliego para el Acuerdo Marco, así como a dar cumplimiento a los plazos parciales que se establezcan en cada uno de los contratos basados.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Sociedad, aplicándose con carácter automático por CETURSA la imposición de todas aquellas penalidades que correspondan a dicho retraso.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos de los distintos contratos derivados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, CETURSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del Acuerdo Marco o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato derivado, IVA excluido.

El órgano de contratación de CETURSA podrá optar por la imposición de penalidades distintas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el apartado W) del Cuadro Anexo.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los abonos totales o parciales.

El importe de las penalidades previstas en la presente Cláusula no excluirá la indemnización a la que pudiese tener derecho CETURSA por aquellos daños y perjuicios que se hubieran originado a aquélla por la demora.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que el retraso se debiera a motivos no imputables al contratista, éste podrá ofrecer a la Sociedad cumplir con sus compromisos solicitando una prórroga del plazo inicialmente establecido. Para ello CETURSA podrá concederle la prórroga del tiempo solicitada que será, al menos, igual al tiempo que se hubiera perdido; todo ello salvo que el contratista solicitase un tiempo menor. En estos casos, el responsable del contrato habrá de emitir un informe donde se determine si el retraso ha sido, o no, producido por motivos que puedan considerarse imputables al contratista.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará el procedimiento establecido al efecto, en el que, necesariamente, tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

En caso de que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista penalidades cuando así se indique y por el importe previsto en el apartado W) del cuadro Anexo, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cláusula 38. Protección de datos de carácter personal.

Los proveedores adjudicatarios quedan sujetos a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso en que la contratación implique el acceso de los proveedores a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, éstos deberán aportar de manera previa a la formalización del Acuerdo Marco el Anexo VII firmado.

En lo que respecta a los datos de la entidad adjudicataria a los que CETURSA tenga acceso como consecuencia del presente procedimiento de contratación se estará a lo dispuesto en el Anexo VIII del presente Pliego.

Clausula 39. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, sin la autorización expresa de CETURSA.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se prohíba en el apartado X) del Cuadro Anexo o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Cláusula 40. Plazo de garantía y Seguros.

El plazo de garantía, en su caso, se establecerá en el documento de cada uno de los contratos derivados del Acuerdo Marco atendiendo a la naturaleza del suministro.

Durante el plazo que se establezca en el referido apartado, y, en todo caso durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, será automáticamente sustituido sin coste para la Sociedad cualquier suministro con baja calidad técnica o defectuoso, o que, en su caso, no cumpla con lo establecido en el presente Pliego, en el de prescripciones técnicas, lo acordado por las partes en el contrato, o con las necesidades que se derivan para la Sociedad.

Asimismo, el contratista habrá de contratar los seguros que correspondan y, en su caso, se determinen con arreglo al apartado T) del Cuadro Anexo. Si el Acuerdo Marco se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por CETURSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

VII. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 41.- Modificación del Acuerdo Marco

De conformidad con lo previsto las IIC las modificaciones del Acuerdo Marco al que se refiere el presente Pliego se registrarán conforme a Derecho Privado.

El Acuerdo Marco se podrá modificar, en su caso, para atender a las circunstancias que, con carácter previsto, se determinen en el apartado M) del Cuadro Anexo.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del Acuerdo Marco, deberá formalizarse mediante la firma de la correspondiente adenda al documento de formalización.

VIII. FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 42. Extinción y resolución del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco se extinguirá por cumplimiento o resolución.

1.- Extinción por cumplimiento.

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de los contratos derivados del mismo durante la duración establecida en el presente Pliego y de acuerdo con los términos y condiciones previstas a satisfacción de CETURSA.

En todo caso, a la extinción del Acuerdo Marco no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Sociedad.

2.- Resolución del Acuerdo Marco.

Son causas de resolución del Acuerdo Marco las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como las que específicamente se recojan en el apartado BB) del Cuadro Anexo. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a CETURSA de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cuando la resolución del Acuerdo Marco lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

Cláusula 43. Fuero y jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del Acuerdo Marco.

La competencia recaerá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, en los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación con los efectos, modificación y extinción del Acuerdo Marco y de los contratos derivados del mismo.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del Acuerdo Marco derivado de la presente licitación, así como de los contratos basados en él, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al corresponder a ésta su tutela en los términos contemplados en el artículo 321.5 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Conforme a lo dispuesto en las IIC de la Sociedad, en ningún caso serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones dictadas en el marco del procedimiento de adjudicación.

Cetursa Sierra Nevada, S. A.

CUADRO ANEXO DE CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. OBJETO Y FINES:

El objeto del Acuerdo Marco al que se refiere el presente Pliego es el “*Suministro en cinco lotes de productos de limpieza, higiénicos y combustión orgánica para establecimientos de Cetursa Sierra Nevada, S.A.*”.

Cetursa Sierra Nevada, S.A. tiene, entre las actividades de su objeto social, la explotación de negocios hoteleros y de restauración, lo que se realiza en concurrencia competitiva en el mercado. Por ello, debe asegurar unos estándares mínimos de calidad para garantizar la maximización de la satisfacción de sus clientes.

El objeto del contrato al que se refiere el presente documento es establecer las cláusulas que sirvan de base a la licitación abierta electrónica para la homologación de proveedores de donde derive la contratación y posterior “*Suministro en cinco lotes de productos de limpieza, higiénicos y combustión orgánica para establecimientos de Cetursa Sierra Nevada, S.A.*”.

El presente Acuerdo Marco se divide en cinco (5) Lotes recogidos en la Cláusula 2 del PPT.

Pueden presentarse ofertas para. Todos los lotes

Los lotes nº2,3,4 y 5 tendrán un máximo de tres (3) proveedores adjudicatarios. Sin embargo, el lote nº1 solo tendrá un proveedor adjudicatario. Esta decisión queda justificada porque el cambio de licitador implica un cambio de la maquinaria que permite su uso. El tipo y la cantidad de dicha maquinaria, que ha de ser suministrada y mantenida de forma gratuita por el adjudicatario, viene detallada en el Anexo I del PPT, al pie de la tabla de dicho lote (1-Productos químicos lavavajillas).

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador interesada. Todos los lotes

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) son:

- 39830000 (Productos de limpieza)

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Órgano de contratación: El consejero delegado de Cetursa Sierra Nevada, S.A. D. Jesús Ibáñez Peña por delegación del Consejo de Administración de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Responsable del contrato: A comunicar por CETURSA en la formalización del Acuerdo Marco.

C. VALOR ESTIMADO.

Valor estimado del Acuerdo Marco: El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (354.217,10) euros, excluido IVA (74.385,59 €), teniendo en cuenta la duración inicial de UN (1) año y NUEVE (9) meses más las dos (2) posibles prórrogas anuales del contrato más las posibles modificaciones de la lista de artículos contratados.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de 137.751,09 euros, excluido IVA, para un período de contrato inicial de un (1) año y nueve (9) meses, siendo la cantidad anual que corresponde a cada uno de los lotes la que figura en la Cláusula 2 del PPT.

Este importe (excluido IVA), o en su caso el de cada uno de los Lotes reflejado en la Cláusula 2 del PPT, será el que los licitadores tendrán que tomar en consideración como límite máximo a la hora de formular su proposición económica a cada uno de los lotes o en su caso, a la totalidad de ellos. Las proposiciones económicas deberán respetar en todo momento que excedan de dicho importe base serán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco se cifra en 166.678,82 euros (IVA incluido).

En el Anexo I del PPT se recoge la tabla de precios máximos de cada uno de los Lotes, así como las cantidades aproximadas de consumo de cada uno de ellos, debiendo ser respetada por las empresas ofertantes en la presente licitación.

El importe máximo de licitación para cada lote se establece como el sumatorio de los consumos del último año multiplicados por el importe máximo de licitación para cada producto. Este importe es meramente indicativo y con el fin único de establecer el importe máximo de licitación de cada lote, sin que suponga compromiso alguno de consumo durante el periodo de validez del Acuerdo Marco. Dicho importe será revisado tras el análisis de las ofertas en función de lo establecido en el Pliego de la licitación.

Los consumos y gasto, estimados se corresponden con medias anuales orientativas, sin que exista compromiso de contratación de cantidad mínima ni máxima por parte de Cetursa. De hecho, la contratación podría ser cero, si así se dan las circunstancias (ejemplo

condiciones meteorológicas que condicionen la apertura de los establecimientos). Este hecho, en ningún caso supondrá penalización alguna para Cetursa.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, gastos generales y beneficio industrial.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del Acuerdo Marco, debiendo indicarse el importe correspondiente al IVA como partida independiente.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN. DURACIÓN INICIAL Y PRÓRROGAS.

Plazo de duración del Acuerdo Marco: El Acuerdo Marco tendrá una duración de un (1) año y nueve (9) meses a contar a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: El Acuerdo Marco podrá ser prorrogable, año a año, hasta un máximo de duración global de tres (3) años y nueve (9) meses (1,75+1+1), siempre previo acuerdo por ambas partes.

La prórroga será obligatoriamente expresa, comunicándose al contratista antes de que finalice el plazo de ejecución. Es por ello por lo que, en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

F. PERFECCION Y EFICACIA DEL CONTRATO.

El Acuerdo Marco quedará perfeccionado con su formalización.

G. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Los licitadores habrán de acreditar su solvencia (común para todos los Lotes recogidos en la Cláusula 2 del PPT) mediante los siguientes medios:

1.- Solvencia económica y financiera.

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles por importe superior a una vez y media el importe máximo de licitación de todos los lotes a los que el licitador presente la oferta.

2.- Solvencia técnica o profesional

La documentación relativa a la solvencia técnica se debe aportar en el archivo electrónico N°1: No, se aportará por los proveedores propuestos como adjudicatarios.

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de todos y cada uno de los lotes del contrato a los que se licite en el curso de, como máximo, los tres (3) últimos años concluidos, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Inscripción en el ROLECE: Potestativa

La prueba del contenido del ROLECE se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la acreditación se realice mediante la certificación del ROLECE o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el responsable de la contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

H. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación en Perfil del Contratante de CETURSA y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Junta de Andalucía:

Acceso al Perfil del Contratante: www.cetursa.es

Acceso a Plataforma de Contratación del Sector Público: www.juntadeandalucia.es/contratación

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo: Se establece un plazo de presentación de ofertas de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Forma: tres (3) archivos electrónicos, así como la presentación de muestras de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 18 del PCP.

J. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

K. VARIANTES Y MEJORAS

Variantes: No

Mejoras objetivas: No

Mejoras subjetivas: No

L. CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 – Documentación evaluable mediante juicio de valor

-Fichas técnicas, en su caso, y la composición de todos los artículos ofertados.

-Memoria técnica que incluya los extremos y documentos justificativos de los mismos relativos a los servicios postventa valorados mediante criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor, conforme a lo reflejado en el apartado Ñ) del presente Cuadro, esto es:

- Plazo para la retirada y devolución de stock de producto tras temporada, definiendo el plazo hasta el que CETURSA puede devolver productos no consumidos en temporada y las condiciones en las que pueden hacerse.
- Reducción de los plazos de entrega y del tiempo antelación concretando la flexibilidad en los días de entrega, si es necesario o los tramos que mejoren los recogidos en el PPT.

En el caso de que no se incluya en la memoria técnica alguno de los extremos indicados en el apartado Ñ) del presente Cuadro Anexo no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

M. MESA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA

La Mesa de Contratación estará presidida por la jefa de Administración y Control de CETURSA, Doña Elvira Garzón Gutiérrez, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica (Doña Milagros Aguayo Bares).
- El subdirector General (Don José Luis Romero Garcés).
- El jefe de la Unidad de Control Interno (Don Francisco Javier Peláez Sánchez).
- Una persona del departamento de contratación, que actuará como secretario de la mesa (Don Juanjo Ayuso Molina).

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a CETURSA.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Comisión Técnica

- El jefe de compras de hostelería (Don Francisco Fernández Zea).
- El jefe de Almacén (Don Miguel Marín Rubio).
- La jefa de limpieza (Doña María José Ladrón de Guevara Molina).

N. APERTURA OFERTA ECONÓMICA

Fecha y hora: La que se indique en el Perfil del Contratante. Acto no público por ser una licitación tramitada mediante medios electrónicos (157.4 LCSP)

Ñ. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se valorarán con un máximo de 100 puntos las ofertas que se presenten por los licitadores con arreglo a los siguientes criterios (y mejoras, en su caso):

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS
<p>a) Mejor precio: hasta 50 puntos</p> <p>Val. Económica licitador = 50 x (Mejor oferta económica revisada presentada al lote) / Oferta económica revisada presentada al lote por el licitador)</p> <p>En la valoración de la oferta económica deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos para los “<u>productos no ofertados</u>” en la Cláusula 6 del PCP. Esto es, el precio revisado válido para el cálculo de la oferta económica final de los productos no ofertados (“productos no licitados” + los “productos no equivalentes” + “productos no admitidos”) será el del 105% del importe máximo de licitación para ese producto.</p>	50
CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTOS
	50

a) Condiciones técnicas: hasta un máximo de 40 puntos

Dicha valoración está basada en las muestras de los artículos requeridos, las cuales podrán ser objeto de distintos análisis, ensayos o pruebas.

Se les requerirán a los licitadores, por comunicación escrita, la solicitud de las muestras de artículos en un plazo establecido. En el caso de que un licitador entregue las muestras requeridas fuera del horario establecido a tal efecto o no entregue la totalidad de las muestras solicitadas, no se procederá a la valoración de estas, quedando excluidas las propuestas del procedimiento de licitación, considerándose los productos cuya muestra no se haya presentado como “productos no ofertados”.

Los atributos de las muestras a evaluar son los siguientes:

- Análisis visual y de uso del producto: hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará el aspecto, resistencia y presentación final, así como otros valores del producto que sean detectados como favorables por parte de la comisión técnica.
- Embalaje (seguridad y facilidad para el almacenaje): hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará que la paquetería se adecúe a los sistemas de almacenamiento disponibles, siendo preferible las cajas amontonables o paletizables.
- Rendimiento del producto, esto es, número de dosis que se pueden extraer de una misma cantidad de producto: hasta un máximo de 20 puntos. Distribuidos tal y como se indica a continuación:
 - Número de dosis: hasta un máximo de 10 puntos.
 - Concentración del producto: hasta un máximo de 10 puntos.

b) Servicio postventa: hasta un máximo de 10 puntos

- Plazo para la retirada y devolución de stock de producto tras temporada: Hasta un máximo de 5 puntos. El licitador debe definir el plazo hasta el que Cetursa puede devolver productos no consumidos en temporada y las condiciones en las que puede hacerse.

- <u>Reducción de los plazos de entrega y del tiempo de antelación establecidos en el PPT:</u> Hasta un máximo de 5 puntos. El licitador deberá concretar la flexibilidad en los días de entrega, si es necesario o los tramos que mejores los recogidos en el pliego técnico.	
MEJORAS	PUNTOS
Objetivas: No aplica	0
Subjetivas: No aplica	
TOTAL	100

O. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (para los valores revisados de las ofertas).

Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior 20 puntos porcentuales del presupuesto de licitación.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

P. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de estos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Q. GARANTIA DEFINITIVA

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación según indica la cláusula 24.

R. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exige.

S. FORMALIZACIÓN

Plazo: Plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de adjudicación del Acuerdo Marco

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

T. SEGUROS

El Adjudicatario estará obligado a disponer de un seguro de Responsabilidad civil para la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, al menos con cobertura por siniestro superior al importe de licitación. La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato.

La póliza de seguro de Responsabilidad Civil deberá contar con una cobertura no inferior a una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará mediante la aportación de un certificado expedido por el asegurador en el que figuren:

- Tomador / Asegurado
- Actividad asegurada
- Garantías contratadas
- Límites de indemnización
- Fecha de efecto y vencimiento del seguro
- Estar vigente y al corriente de pagos

Cetursa se reserva el derecho a rehusar la póliza presentada por el adjudicatario si considerase que la misma no responde a las condiciones mínimas necesarias para la ejecución de los trabajos.

U. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contempladas en la Cláusula 32 del PCP, las reflejadas específicamente en la Cláusula 5 del PPT.

V. PAGO DEL PRECIO

La facturación se realizará por pedido o con carácter mensual y comprenderá las unidades de productos efectivamente suministrados y aceptados en el mes objeto de facturación.

Los albaranes de entrega de mercancía, además de acompañar a la mercancía para su validación en el día de la entrega, serán enviados también al email economato.borreguiles@cetursa.es.

Las facturas correspondientes a los albaranes de entrega serán enviados por email a la dirección:

pacozea@cetursa.es.

W. PENALIDADES

Las establecidas en la Cláusula 37 del PCP.

X. SUBCONTRATACIÓN

No procede la subcontratación dadas las particularidades del suministro objeto del contrato.

Y. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía sobre los productos suministrados será el legamente previsto para cada producto.

Z. ENTREGA DEL SUMINISTRO

Dependiendo del contrato derivado del Acuerdo Marco los suministros deberán entregarse en los almacenes/muelles ubicados en Pradollano y/o Borreguiles de la estación de Sierra Nevada.

No obstante, el responsable del contrato indicará el lugar concreto de la entrega.

AA. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CETURSA estará facultada, por propia iniciativa y con la conformidad del proveedor adjudicatario, o a instancia de éste, para incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés comercial o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda en más del 20% el inicialmente adjudicado como máximo.

Los siguientes supuestos se resolverán conforme incidentes de ejecución del acuerdo marco y no serán considerados modificaciones del acuerdo marco y/o del contrato derivado:

- Sustitución puntual de un producto relacionado en los anexos del PPT por otro de idénticas características que realice la misma función, y que iguale o mejore sus prestaciones y características técnicas, sin incremento del importe máximo de adjudicación de los bienes.
- Excepcionalmente, se aceptará la sustitución de un producto por otro de similares características cuando se acredite la imposibilidad de continuar con el suministro del mismo. En todo caso, los productos propuestos para sustituir los adjudicados deberán cumplir las prescripciones técnicas mínimas exigidas para el lote correspondiente e igualar o mejorar las prestaciones y precio de los sustituidos.
- Se podrán solicitar excepcionalmente sustituciones de productos que incorporen novedades que supongan innovaciones en el diseño, formato, embalaje, ... en las características de los productos, sin incremento del importe máximo adjudicado en el Acuerdo marco.
- Mejora de las condiciones económicas del producto mediante una bajada del importe de adjudicación de los mismos, en su caso a partir de la adquisición mínima de un determinado número de unidades.
- Los proveedores adjudicatarios del acuerdo marco estarán obligados a comunicar al órgano de contratación, aquellas reducciones en los precios de los

bienes a suministrar que sean consecuencia de circunstancias tales como ofertas de campaña u otros. Una vez recibida la comunicación, la reducción de precios será automática, sin más requisitos que su aceptación por el referido órgano, quien, al mismo tiempo, acordará el carácter temporal o permanente de la misma según las circunstancias que justifiquen la reducción, a efectos de realizar, en su caso, la correspondiente actualización de precios de la oferta.

Dichos extremos no serán considerados modificaciones del acuerdo marco o del contrato derivados y quedarán justificados en estos respectivamente mediante la oportuna resolución.

BB. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en la Cláusula 42 del PCP.

CC. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS LICITADORES

En caso de renuncia:

En caso de desistimiento: 600 euros, previa acreditación del coste incurrido en la presentación de las ofertas.

DD. PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD

El previsto en la Cláusula 36 del PCP.

ANEXO I - A PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. n.º _____ en representación de la Empresa _____, con NIF n.º _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ n.º _____ de _____, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S. A para contratar los "Suministro en cinco lotes de productos de limpieza, higiénicos y combustión orgánica para establecimientos de Cetursa Sierra Nevada, S.A.", manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los precios indicados en los presupuestos desglosados por lote que se indican a continuación en el modelo del Anexo I-B. Los precios son sin incluir IVA.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones o licencias (incluidos permisos municipales) de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso.

En _____ a _____ de _____ de 2.021

(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo. :

(*) Deberá aportarse el presente modelo por cada uno de los lotes ofertados

ANEXO I-B

Se presentará tanto en formato editable como en formato PDF no editable, firmado por el licitador interesado o, en su caso, por la persona que lo represente, a partir de la plantilla publicada en el Perfil del Contratante con la cumplimentación de los precios de cada artículo de cada lote a que se licite.

Este archivo será subido en cada lote al que se licite.

ANEXO II - A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre de la empresa _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado "Suministro en cinco lotes de productos de limpieza, higiénicos y combustión orgánica para establecimientos de Cetursa Sierra Nevada, S.A." (expediente CE181960036/21), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con Cetursa Sierra Nevada S.A. (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 del LCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 150 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete a ejecutar el Acuerdo Marco con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien

de forma directa, bien a través de empresas filiales.

- Para el caso de empresas que liciten para suministros relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del Acuerdo Marco cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado Acuerdo Marco, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como cuenta con los certificados correspondientes a la calidad, higiénico-sanitarias y exigencias medioambientales de los productos ofertados.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo Marco, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.
- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del Acuerdo Marco.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco:
 - a) los medios acreditados en el archivo electrónico de documentación técnica
 - b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En _____ a _____ de _____ de 2.021

(*) Deberá aportarse el presente modelo por cada uno de los lotes ofertados

**ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS SUMINISTROS OFERTADOS
CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDICADOS EN EL PPT**

D. _____ con residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad
n.º _____ en nombre de la empresa _____
que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación
denominado “Suministro en cinco lotes de productos de limpieza, higiénicos y combustión
orgánica para establecimientos de Cetursa Sierra Nevada, S.A.” declara bajo su personal
responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

Por lo que se refiere a los materiales destinados al esquí adaptado para CETURSA, _____

En _____ a _____ de _____ de 2.021

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

(*) Deberá aportarse el presente modelo por cada uno de los lotes ofertados

ANEXO III - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____ provisto de D.N.I. _____ en representación de la Empresa _____, con C.I.F _____ y domicilio fiscal _____ AUTORIZO a CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a ___ de ___ de 2021.

(*) Deberá aportarse el presente modelo por cada uno de los lotes ofertados

ANEXO IV - HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

CIF:

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME (*): SI / NO (tachar lo incorrecto)

(*) consultar en:

<http://www.ipyme.org/es->

[ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx](http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx)

(*) Deberá aportarse el presente modelo por cada uno de los lotes ofertados

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con DNI núm. _____, en nombre y
representación de _____, con
CIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el archivo electrónico presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

-
-

En _____ a _____ de _____ de 2.021

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

(*) Deberá aportarse el presente modelo por cada uno de los lotes ofertados

**ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS**

D./D.ª....., con DNI/NIE n.º,
en nombre propio o en representación de la empresa, en
calidad de, al objeto de nuestra participación en el presente
contrato de la Comunidad Autónoma de Andalucía , DECLARA bajo su personal
responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden
para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con
renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En _____ a _____ de _____ de 2.021

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

(*) Deberá aportarse el presente modelo por cada uno de los lotes ofertados

ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio
social en _____ y NIF nº _____ en
calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio
social en _____ y NIF nº _____ en
calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del "Suministro en cinco lotes de productos de limpieza, higiénicos y combustión orgánica para establecimientos de Cetursa Sierra Nevada, S.A."

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ %
- _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a
_____ (2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

En _____ a _____ de _____ de 2.021

(*) Deberá aportarse el presente modelo por cada uno de los lotes ofertados

ANEXO VIII – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público si como consecuencia de la ejecución del presente contrato la entidad adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable CETURSA el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y las partes se regirán por las siguientes estipulaciones en relación con dicho tratamiento de datos personales:

i. OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de CETURSA los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el suministro objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa CETURSA.

ii. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, CETURSA pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad de CETURSA que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

iii. DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a los suministros objeto del contrato existente entre CETURSA y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a CETURSA o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con el suministro y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

iv. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño del presente contrato.
- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de CETURSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente a CETURSA.
- No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa de CETURSA, y/o en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- En su caso, mantener a disposición de CETURSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a CETURSA, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique CETURSA, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - o Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - o Datos de la persona de contacto para obtener más información.
 - o Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Poner disposición de CETURSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- Auxiliar a CETURSA a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. CETURSA no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación y para atender posibles responsabilidades.

v. OBLIGACIONES DE CETURSA.

Corresponde a CETURSA:

- Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de ejecutar el contrato.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

vi. PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones de CETURSA o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

vii. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con CETURSA para avalar su cumplimiento, ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, a CETURSA.

viii. BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, a CETURSA para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, CETURSA podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados, registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los

efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

ix. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos personales a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización de CETURSA si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

x. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

(*) Deberá aportarse el presente modelo por cada uno de los lotes ofertados

ANEXO IX - TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 le informamos que los datos proporcionados por el adjudicatario serán objeto de tratamiento por parte de CETURSA según la siguiente información:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., con CIF: A18005256 y domicilio en Plaza de Andalucía S/N, Sierra Nevada, 18196, Monachil, Granada.

DATOS DE CONTACTO DEL DPD: dpd@cetursa.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestión de la contratación por parte de CETURSA y de la relación mantenida con los adjudicatarios.

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de obligaciones legales y ejecución del contrato.

CONSERVACIÓN: Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad descrita y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

DESTINATARIOS: Sus datos personales podrán ser comunicados siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del responsable a los organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria competentes, así como a otros órganos con competencia en la materia, a bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la gestión de cobros y pagos, a entidades aseguradoras y se publicarán en la plataforma de contratación.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición. También tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento en caso de haberlo otorgado. Estos derechos se ejercerán ante el responsable arriba citado, y en el correo electrónico y dirección que constan. Si ante la solicitud realizada, no recibiera respuesta en tiempo y forma por nuestra parte, o no encontrara ésta satisfactoria, le informamos que la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).